



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320160019902
Demandante: Marlene Díaz Henao
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y otra

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por Marlene Díaz Henao y la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Sociales -UGPP-, contra la providencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad el 15 de noviembre de 2022, por medio del cual se declaró parcialmente probada la excepción de pago.

Respecto a la renuncia que del poder que le fuera otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, presentó la abogada Martha Elena Hincapié Piñeres, se le requiere para que allegue la comunicación que remitió a la entidad en los términos previstos por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Firmado Por:
Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d56ecccc14b405bb0a81b789d11a739b175bcd81357237ec4f2ca34f8632d3c**

Documento generado en 15/02/2023 09:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>